

de esa Capital que si desea que se declare de servicio general e incluya en el plan de los de esta clase el ferro-carril de que se trata, para poder despues llevar a las Cortes la proposicion de Ley, de coneciones, es necesario que asi lo solicite de este Ministerio, en la forma y acompañando los documentos que previenen los arts 2.º y 3.º del Reglamento de 24 de Mayo de 1848 para la ejecucion de la Ley general de ferro-carriles vigente.

Y enterado el Ayuntamiento acordó en votacion unánime, que la comunicacion pase a la Comision 2ª para que en vista de los antecedentes que existan en el negociado, informe cuanto se le ocurra y parerca.

Pase a la Comision 1.ª la inst que remite el Sr Gobernador civil de Diego Oñate Lopez.

Vista una comunicacion del Sr Gobernador fecha 29 de Setiembre ultimo, con la que remite la instancia que le ha presentado Diego Oñate Lopez, en queja de que esta Corporacion Municipal se niega a otorgar la escritura de venta de unos bienes embargados a su padre, a fin de que a la mayor brevedad posible informe lo que considere procedente respecto a los extremos que abraza la instancia de referencia, acordó el Ayuntamiento por unanimidad, pase a la Comision primera, para que en vista de antecedentes, proponga el informe que se intereda.

D.

Entraron los Sres Marin Salazar y Ayuso Bonemaizon.

Traslada el Sr Gobernador el acuerdo de la Comision provincial desestimando el recurso de apelacion de D Rafael Lario, contra el Ayuntamiento en las causas de Algerares.

Acto seguido se dió cuenta de otra comunicacion del Gobierno de provincia, dirigida en esta fecha al Alcalde Presidente, y que dice asi.

La Comision provincial me dice con fecha 25 de Setiembre ultimo, lo que sigue = Condenado el recurso interpuesto por D Rafael Lario de esta vecindad, contra el acuerdo